REFORMA ESTATUTARIA DEL SER EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(XLIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SER. PEREIRA, ABRIL DEL 2025)

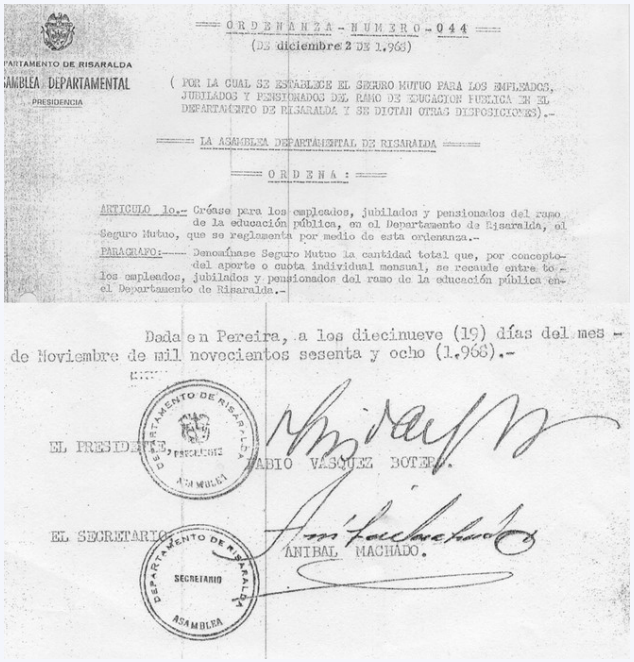

ORDENANZA NUMERO 044
(2 de diciembre DE 1.968)

(POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SEGURO MUTUO PARA LOS EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL RAMO DE EDUCACION PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Créase para los empleados, jubilados y pensionados del ramo de la educación pública, en el Departamento de Risaralda, el Seguro Mutuo, que se reglamenta por medio de esta ordenanza.-

PARAGRAFO:- Denomínase Seguro Mutuo la cantidad total que, por concepto del aporte o cuota individual mensual, se recaude entre los empleados, jubilados y pensionados del ramo de la educación pública en el Departamento de Risaralda.-

Dada en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).-

EL PRESIDENTE, FABIO VASQUEZ BOTERO.

EL SECRETARIO, ANIBAL MACHADO.

El sentido de ésta reforma fué incorporar al texto estatutario los aspectos sustanciales para que no quede duda alguna de que es el SER quién administra de manera autónoma éste patrimonio institucional y material de los educadores del departamento de Risaralda.

Una vez aprobados estos artículos de la reforma, se iniciará una gestión político sindical para que el departamento tramite la modificación de la ordenanza #044 del 2 de diciembre de 1968 que creó el fondo, pero que no tiene ninguna operatividad en razón que fue tramitada excediendo las competencias constitucionales y legales de la Asamblea Departamental

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS Y FINES:

Literal i

Apoyar a los afiliados y a sus beneficiarios desde el fondo de seguro mutuo en casos de calamidad doméstica o catástrofe, según lo establecido en la reglamentación para tales casos.

Literal j

Promover y administrar la creación, participación y fortalecimiento de Fondos y organizaciones solidarias y mutuales al servicio de los docentes activos y pensionados dentro de los principios que rigen la organización sindical.

ARTÍCULO 6: Deberes y Derechos de los afiliados

Literal d

Pagar puntualmente cuotas ordinarias y extraordinarias al sindicato y las que estén determinadas para fondos solidarios (SEGURO MUTUO) que promueva o administre conforme a los estatutos.

Literal c

Gozar de todos los beneficios (viáticos, solidaridades) que otorga el Sindicato y de las conquistas de la lucha sindical, siempre y cuando medie el descuento de nómina de la entidad territorial o pago personal.

Los beneficios que otorgan los fondos solidarios (SEGURO MUTUO) se administrarán o promoverán según reglamentación

Literal e

Recibir auxilio en caso de muerte del padre, madre, esposo, esposa, compañera o compañero permanente, e hijos de los afiliados, siempre y cuando el docente afiliado se encuentre activo y presente el descuento de nómina de la entidad territorial.

Los beneficiarios de los Fondos Especiales (SEGURO MUTUO) recibirán los beneficios de acuerdo con la reglamentación establecida para esos casos.

ARTÍCULO 11: Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados:

Literal p

Aprobar la creación y reglamentación de los fondos solidarios que promueva o administre. Así mismo designar la JUNTA ESPECIAL de administración de esos fondos, según la reglamentación que haya expedido.

ARTÍCULO 30: Son funciones y obligaciones del Presidente

Literal c

Proponer a la Junta Directiva, al Consejo Consultivo y Fiscal y a la Asamblea General de Delegados los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para mejor organización del Sindicato y del funcionamiento de los fondos solidarios que promueva o administre.

ARTÍCULO 57: Los fondos del Sindicato deberán permanecer en uno o varios bancos u organizaciones solidarias de la ciudad de Pereira en cuenta corriente o de ahorros a nombre del Sindicato, serán manejados con las firmas del Presidente, Fiscal y Tesorero de la Junta Directiva Departamental independientemente del tipo de transacción (virtual o efectivo).

Parágrafo

Los recursos de los fondos solidarios que el Sindicato promueva o administre, deberán permanecer en uno o varios bancos u organizaciones cooperativas financieras calificadas, en cuenta corriente o de ahorros a nombre del respectivo fondo y se manejará con las firmas de Presidencia, Fiscalía y Tesorería de la Junta Especial designada para tal efecto.

¡Muchas gracias por tu atención!